

**Artículo 25.** Son requisitos para ser Director del Plantel:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Contar con título de licenciatura universitaria o su equivalente;
- IV. Tener experiencia académica y administrativa, acorde a su responsabilidad, y
- V. Ser de reconocida solvencia moral.

Los directores de plantel deberán dedicarse de tiempo completo al desempeño de sus funciones.

**Artículo 26.** Los directores de los planteles dependientes del CECyTE, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del mismo.

Los directores de plantel durarán en su cargo hasta cuatro años, y podrán ser reelectos por otro período igual, a juicio de la Junta Directiva.

Excepcionalmente y atendiendo a la excelencia en el desempeño de sus funciones, los Directores, podrán ser designados para cumplir con un período adicional a los señalados en el párrafo precedente, debiendo mediar para ello propuestas del Presidente de la Junta Directiva en las que acrediten los méritos con base en las cuales se sugiera esta medida.

**Artículo 27.** Son facultades y obligaciones de los directores de los planteles:

- I. Representar a su plantel y dirigir las actividades académicas, administrativas y paraescolares del mismo;
- II. Presentar al Director General, planes para mejorar las actividades académicas, administrativas, paraescolares y manuales del plantel;
- III. Proponer programas de actualización y capacitación para el personal del plantel;
- IV. Elaborar y presentar en su oportunidad al Director General el programa de actividades a desarrollar en el plantel en el próximo período lectivo;
- V. Presentar en su oportunidad al Director General el proyecto de presupuesto anual así como el estado de cuenta mensual del plantel;
- VI. Controlar y administrar los ingresos derivados de las cuotas por cooperación que aporte el alumnado, ingresos propios por servicios escolares y de cualquier otro concepto que se recauden en el plantel, concentrándolos en la Dirección General a más tardar en los primeros cinco días hábiles posteriores a la recepción del ingreso;

#### TÍTULO CUARTO DE LOS PLANTELES

##### CAPÍTULO I DEL DIRECTOR DE PLANTEL

**Artículo 24.** La Dirección del Plantel tendrá como objeto fundamental coadyuvar a la consecución de los objetivos institucionales a través del acuerdo y desarrollo de las actividades académico-administrativas y paraescolares establecidas por la Dirección General.

---

VII. Mantener actualizados los inventarios de los activos fijos y de consumo del plantel;

VIII. Elaborar informes mensuales de la aplicación del gasto en el plantel y enviarlos a la Dirección General;

IX. Autorizar permisos y licencias al personal que labore en el plantel, con la anuencia del Director General;

X. Analizar los problemas académicos y administrativos del plantel y proponer al Director General las soluciones que estime convenientes;

XI. Elaborar el programa de difusión cultural del plantel;

XII. Instruir al subdirector sobre las actividades del plantel;

XIII. Complementar y hacer cumplir las normas del CECyTE, y

XIV. Las demás que le señalen este Reglamento y el Director General.